UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA UNAN - LEON

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES CARRERA DE DERECHO



MONOGRAFIA

TRABAJO INFANTIL EN EL BASURERO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LEON

TRABAJO MONOGRAFICO PRESENTADO POR:

Br. Abigail Mercedes Cáliz Granera

Tutor: MSC. Teresa Rivas Pineda.

León, Nicaragua – 2006

7

DEDICATORIA

A DIOS: Nuestro padre, poderoso y omnipotente ya que sin el no hubiese podido hacer mi monografía, por todas las bendiciones que me ha dado y por haberme permitido culminar esta etapa de mi vida.

A MI HIJO: Néstor Rene Gontol Cáliz ya que por el he hecho mi trabajo para poder defender correcta, honestamente y brindarle a el una mejor condición de vida.

A MIS PADRES: Alba Granera de Cáliz, por haberme traído al mundo, por todos los sacrificios que ha hecho por mí, por ser el ejemplo de madre responsable, trabajadora, cumplida y por enseñarme todo lo bueno que una madre enseña a sus hijos gracias madre yo me siento orgullosa de usted por ser como es. Yader José Cáliz Balladares, que supo luchar por la vida a pesar de todos los tropiezos que encontró en su camino, por creer en mi por motivarnos a mi y a mis hermanos a no declinar en nuestras aspiraciones garcías padre y madre por estar conmigo siempre.

A RICARDO CATELLON LACAYO dedico con todo mi amor y cariño por ser el ángel que el señor puso en mi camino y le agradezco el arduo sacrificio que ha realizado conmigo por la paciencia que me ha tenido y por todo el amor que me da.

A MI MAMITA: Josefa Padilla de Granera por haberme dedicado parte de su tiempo, enseñándome el respeto hacia las demás personas, dándome fuerzas para llegar a mi meta y ser alguien en la vida así sintiéndose orgullosa de su nieta.

A una persona en especial, mi amigo, mi confidente, mi ángel **Martín Blanco** (QEPD) quien me brindo su amistad incondicional y quien me impulso a ver siempre adelante, gracias amigo aunque no estés entre los vivos pero para mí siempre seguirás presente y tu serás mi guía que dios te tenga en la gloria.

También a todas las personas que me quieren que de una u otra manera me ayudaron en todos los momentos y seria muy difícil nombrarlas ya que son muchas, les agradezco por confiar en mi.

AGRADECIMIENTO

A MI MAESTRA Y TUTOR: MSC. Teresa Rivas Fineda

Queriendo agradecer de una manera especial, reconozco lo que ha hecho

usted por mucho años y esta ves por mi a quien con mucha entrega,

dedicación, desde el primer día que asistí a recibir sus conocimientos, note

una profesora diferente por su manera de ser y comportarse, por su amor y

entrega, ayudando y sirviendo a los demás sin razones ni preguntas.

Gracias maestra por todo el apoyo que recibí de usted como profesora y

tutor. Gracias por compartir sus conocimientos gracias por que estoy segura,

seguirá su apoyo incondicional.





INDICE DE CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN 2 JUSTIFICACION	
<u>CAPITULO I</u>	
3 DEFINICIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DE ACUERDO CO	N LA
CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA N	IÑA (CDN) 6
3.1 Definición del trabajo infantil según del código del trabajo)6
3.2 Tipos de trabajo que NO Deben realizar las Niñas, Niños y	y Adolescentes 7
3.3 Las condiciones socioeconómicas de los niños y niñas que	trabajan en el
basurero	7
CAPITULO II	
4 CAUSAS DEL TRABAJO INFANTIL	11
4.1 Política Estatal	20
4.2 Economía y familia	20
4.3 Medio de sobrevivencia	22
4.4 Emigrar desde otros lugares	22
4.5 Alimentación	23
4.6 Vivienda	23
5 SECUELAS PATOLÓGICAS, FÍSICAS, PSIQUICAS Y	SOCIALES 24
5.1 Fatigas Físicas Y Psicológicas	25
5.2 Desarrollo intelectual	25
5.3 Desarrollo físico	26
5.4 Desarrollo emocional	26

5.6 Desarrollo social	27
CAPITULO III	
6 TRABAJO INFANTIL Y LEGISLACIÓN NACIONAL	28
6.1 El Convenio 29 de la OIT	30
6.2 El Convenio 138 de la OIT	30
6.3 La Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña (CDN)	31
6.4 El Convenio 182 de la OIT	32
<u>CAPITULO IV</u>	
7 DERECHO COMPARADO INTERNACIONAL EN RELACIO	ÓN AL
TRABAJO INFANTIL	35
7.1 Italia	35
7.2 Alemania	36
7.3 Holanda	37
7.4 Bélgica	38
7.5 Estados Unidos	38
7.6 Canadá	40
7.7 Brasil	42
7.8 Panamá	42
7.9 Costa Rica	42
7.10 REFLEXIÓN	48
8 CONCLUSIONES	50
9 RECOMENDACIONES	52
10 BIBLIOGRAFÍA	56
11 ANEXOS	57



1.- INTRODUCCIÓN

La ciudad de León con unos 175,761 habitantes, situada a 90 kilómetros de la capital Managua. En el sector urbano se encuentra el 78% de la población total del municipio que equivale a 136,391 habitantes, de los cuales el 41% carece de alcantarillado y el 7.5 % de agua potable. Se estima que el 77% de la población total del municipio vive con sus necesidades básicas insatisfechas.

De los 136,391 habitantes de la ciudad el 76,774 (56.29%) representan la población de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.

El servicio de aseo municipal cubre al 78% de la ciudad y con ello aporta 250 toneladas de basura diario al basurero Municipal. La basura no es seleccionada y es transportada por un módulo de transporte de 12 camiones.

En el basurero se ubica una población flotante de unas 180 personas que sobreviven de lo que los camiones que transportan basura llevan al basurero municipal. El basurero está ubicado en la zona del Fortín de Acosasco, sin embargo, su capacidad ha sido rebasada y la Alcaldía de la Ciudad se dispone al traslado de dicho botadero de basura.

De los trabajadores en el basurero se estima que el 30% sean mujeres, 27% varones y 43% niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.

Cuando los niños y niñas trabajan puede pensarse que aumentan sus conocimientos y habilidades que le servirán para su vida futura, que el trabajo que realizan le abrirán las



puertas hacia el mundo del trabajo de los adultos, pero la realidad de las cosas es que es un retroceso ya que reduce su desarrollo intelectual y físico. Con esto, se le da responsabilidades que no son para sus edades como son trabajar largas jornadas y en algún caso nocturno, explotación laboral, abusos y maltratos, así como condiciones insalubres y de inseguridad en las que pueden contraer enfermedades.

La sociedad toma a los niños, niñas y adolescentes como delincuentes antisociales que perturban y amenazan sus vidas. Por razones económicas o culturales los niños, niñas y adolescentes son privados de las condiciones necesarias para su desarrollo por lo que su única opción ha sido dedicarse a trabajar honradamente en lo que sea, los niños, niñas y adolescentes viven en situación de explotación porque los hacen trabajar fuerte y en condiciones adversas lo cual reduce sus oportunidades de salir de ese ambiente de explotación y pobreza.



2.- JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo trata de aportar información y enfoques del problema del trabajo infantil que los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años llevan a cabo en el basurero Municipal de la Ciudad de León con la finalidad de proponer un programa que permita que se inicie la ejecución de medidas necesarias para solucionar el problema y plantear un nuevo enfoque de esta situación.

Sin embargo el planteamiento que se hace en la presente tesis se realiza desde la perspectiva de considerar que estas condiciones de explotación laboral de menores de edad y violación impune de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, producto de las condiciones de extrema pobreza de nuestro país y todas las circunstancias adversas e ilegales que se presentan desde la administración pública, sino que precisamente la causa primaria de nuestra extrema pobreza como país, de nuestro precario nivel y condiciones de vida aún por debajo de los índices de la miseria, y aún más, la causa de las injusticias y las malas políticas de administración pública tienen su origen en la explotación laboral de menores de edad y violación impune de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, que no permite que nuestro país progrese, formule y ejecute programas de desarrollo tomando como base la educación de los niños y adolescentes, es decir que nos estamos acostumbrando a la miseria y les estamos enseñando a los niños y adolescentes que esa es su única opción vivir en la miseria y trabajar en los basureros de nuestro país. Es decir que el problema de los niños trabajadores de los basureros municipales debe considerarse un factor o causa social.



CAPITULO I

3.- Definición de Niños Y Niñas de acuerdo con la convención sobre los derechos del niño y la niña (CDN)

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño y la niña (CDN), se entiende por niño o niña, todo ser humano, desde su nacimiento hasta los 18 años, salvo que hubiere alcanzado antes la mayoría de edad por mandato de la Ley nacional.

En ese contexto, el Código de la Niñez y la Adolescencia de Nicaragua, establece los mismos parámetros de edad de la CDN, y a la vez hace una diferencia entre niñez y adolescencia. Este instrumento jurídico nacional establece <u>la niñez desde que los niños o las niñas nacen, hasta antes de los 13 años</u>; y la adolescencia, desde los 13 hasta antes de los 18 años.

3.1 Definición del Trabajo Infantil según el código del trabajo

Toda actividad que implica la participación de los niños y niñas, cualquiera que sea su condición laboral (asalariado, independiente, trabajo familiar no remunerado, etc.) o la prestación de servicios, que les impida el acceso, rendimiento y permanencia en la educación, se realicen en ambientes peligrosos, produzcan efectos negativos inmediatos o futuros, o se lleven a cabo en condiciones que afecten el desarrollo psicológico, físico, moral o social de los niños y niñas.

Millares de niños y niñas realizan trabajos, que lejos de tener efectos positivos en sus vidas, les impiden su crecimiento y desarrollo, violando sus derechos. Un ejemplo claro de esto, es cuando el trabajo que realizan les impide su asistencia a la escuela o su



participación en actividades propias de su edad. Es a este tipo de trabajo al que nos referiremos a lo largo de este documento, y es a lo que se denomina "trabajo infantil".

3.2 Tipos de Trabajos, que NO Deben realizar las Niñas, Niños y Adolescentes

- Trabajos que violen sus derechos fundamentales como seres humanos.
- Labores que sean peligrosas o tengan riesgos físicos o psíquicos que consuman sus fuerzas o dañen sus cuerpos y se aprovechen de su corta edad.
- Trabajos que dañen su crecimiento o les prive de las actividades propias de la infancia.
- Actividades laborales que les impida asistir a la escuela para adquirir los conocimientos básicos y desarrollar habilidades que les permitan tener una infancia satisfactoria y una vida futura de mejor calidad.

3.3 <u>Las condiciones socioeconómicas de los niños y niñas que trabajan en el</u> basurero.

Es de suma importancia establecer las condiciones económicas de las familias de los niños y niñas en el basurero, situación que para la subsistencia de la familia esta muy por debajo de las condiciones básicas para el desarrollo personal y familiar. Un elemento que influye en estas condiciones es el elemento cultural, debido a que es la representación social sobre el trabajo en la formación de las personas, basada sobre la influencia del trabajo y generalmente como fuente de educabilidad y socialización de personas en el marco familiar basado en la economía de auto-abastecimiento como la campesina.



En nuestro país la situación empeora debido a la crisis política en que vivimos, sin olvidar los desastres naturales, provocando así la emigración a la ciudad de una gran parte de la población campesina o bien a otros países como Estados Unidos y Costa Rica en busca de mejores condiciones de vida. Esto trae como consecuencia la separación de la familia, provocando que los niños y niñas se incorporen al trabajo sin ningún tipo de vigilancia y supervisión de sus progenitores, respecto a los derechos que estos menores poseen. Mas triste aun es conocer de los niños y niñas que se encuentran en situaciones de riesgo y en un ambiente con condiciones infrahumanas como es el caso de los que trabajan en el basurero municipal, en la cual tienen que aprender a sobrevivir con rechazo, discriminación e injusticias. Se considera que la misma sociedad es participe de esta marginación, por haber tenido estos niños y niñas la suerte de haber nacido en un mundo en donde se van perdiendo los valores humanos cada día que pasa aun mas por su extrema condición de pobreza en la que se encuentran obligados a vivir de lo que encuentren en el basurero, poniendo en eminente peligro su salud.

Al abordar el aspecto de las condiciones socio-económicas de las familias que viven y trabajan en esta condiciones, tenemos que plantear tristemente que estos dos conceptos social y económicos en estas circunstancias son inexistentes, únicamente puedo enfocarlo desde una perspectiva abstracta, para hacer una referencia meramente académica, pero aún así, desde esta perspectiva considero que no es muy adecuado hacer uso de ellos, sin embargo para los fines ya planteados cabe mencionar que según cifras oficiales de la ONG Nicaragüense Dos Generaciones el ingreso máximo que puede obtener una persona adulta en estas labores es de treinta córdobas diarios (30 C\$), tomando en consideración que el precio que se paga por los intermediarios es bajísimo, por ejemplo ellos pagan un córdoba por cada seis botellas de vidrio y en el



mejor de los casos un córdoba por cada cinco botellas, sin embargo, aún en estas infrahumanas condiciones la discriminación hacia los menores de edad se hace notar gravemente, pues el estudio realizado por este ONG logró establecer que el ingreso máximo que puede obtener un menor edad en estas labores es de doce córdobas al día (12 C\$), equivalente a cero punto sesenta y siete centavos de dólar al día (0.67 Ctvs. U\$). Estos recientes estudios reflejan que las condiciones socio-económicas en que viven estos niños se encuentran por debajo de los límites de la extrema pobreza, estamos hablando de miseria social.

El trabajo infantil de los niños y niñas es una enfermedad de los pobres. De acuerdo al Código de la Niñez y Adolescencia la edad límite de inserción de los niños al trabajo es de 14 años (arto. 73 y 74 CNA), toda actividad laboral realizada antes de esta edad es explotación infantil

El máximo instrumento jurídico en materia de derechos de la niñez en el mundo reconoce a los niños como sujeto de derecho y como los principales destinatarios de las políticas sociales. Lo mismo sucede en otros países como Argentina donde la edad mínima requerida por la legislación para incorporase a un empleo es también menor de 14 años.

EL Fondo de las Naciones Unidas par la Infancia (UNICEF) utiliza cinco criterios para definir las prácticas laborales abusivas o perjudiciales durante la niñez, estos son los siguientes:

- Trabajo a tiempo completo a muy temprana edad;
- Jornadas laborales demasiado extensas;
- Tareas que imponen estrés físico, social o psicológico;



- Pago inadecuado;
- Limitado acceso a la educación.

Si partiendo de estos criterios, analizamos la situación de los niños, niñas y adolescentes en el basurero municipal de la ciudad de León, nos encontramos que ellos no solamente cumplen con estos criterios, sino que en todos los casos sus condiciones y por ende los parámetros utilizados para definir adecuadamente su situación sobrepasa estos criterios, es decir que no bastaría decir que nos encontramos ante una práctica laboral abusiva o perjudicial para la niñez, sino que nos encontramos ante una situación críticamente grave de explotación infantil y de desprotección social y estatal de la niñez Nicaragüense.

A mi criterio, las actividades realizadas por los niños, niñas y adolescentes en el basurero municipal de León, moralmente no puede y no debe siquiera definirse como trabajo, no obstante de ello continuaré utilizando el término para efectos monográficos, pero siempre sí valga la aclaración.

Los infantes que se encuentran "trabajando" en el basurero municipal de León desarrollan sus actividades en un ambiente hostil, carente de las condiciones mínimas de higiene y seguridad, pues este es un trabajo que se hace a la intemperie, en jornadas diurnas de más de diez horas y muchas veces en turnos dobles, sin descanso, y con exposición a todo tipo de materiales y sustancias peligrosas para la salud. De ahí el comentario anterior, pues este tipo de trabajo potencia y amplifica la vulnerabilidad y los padecimientos que les imponen las condiciones en que viven. **ESTE TRABAJO CONTRIBUYE A CONSPIRAR CONTRA SU DESARROLLO PERSONAL,** ya que entra en conflicto con la educación y sus logros en el aprendizaje.



CAPITULO II

4.- CAUSAS DEL TRABAJO INFANTIL

Existen muchas causas del trabajo infantil:

- 1.- Factores como pobreza.
- 2.- Tradiciones culturales.
- 3.- Perjuicios hacia grupos étnicos, religiosos o raciales.
- 4.- Acceso inadecuado a la educación y la búsqueda de mano de obra fácil dócil y barata que contribuye a incrementar el trabajo infantil. La competencia en el mercado global, que obliga que todo el mundo busque como bajar los costos de producción contribuye a empeorar el problema.
- 5.- La globalización contribuye al incremento del trabajo infantil.

La niñez Nicaragüense en general y de la niñez que vive y trabaja en los basureros municipales es un reflejo de un problema estructural que vive Nicaragua y que afectas a todos los sectores poblacionales, pero sobre todo al sector más vulnerable, como lo es la niñez.

Este problema estructural es agudizado con las medidas económicas erráticas que los últimos gobiernos han impulsado en el país, medidas neoliberales que no responden a las necesidades y realidades del país cuyo perfil económico es eminentemente agrícola, sin embargo estas directrices orientadas desde el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional tienen un impacto directo y negativo en la niñez, lo cual figuradamente hablando se traduce en niñez que vende en los semáforos,, niñez que pide en la calle, niñez que esta siendo prostituida, que esta siendo explotada sexualmente, o niñez que



sobrevive en y de los desperdicios, NIÑEZ EN LOS BASUREROS, significa NUESTRO FUTURO EN LA BASURA.

Otras causas del trabajo infantil incluyen:

- © Violencia intra familiar.
- Patrones culturales.
- © Permisibilidad social.
- © Falta de oportunidades.
- © Falta de cobertura, calidad y cumplimiento de las obligaciones de la educación (Estado).
- © Vacíos y contradicciones normativas (leyes).
- © Insuficiente inversión social: salud, educación, vivienda, infraestructura.
- ② Disminución acelerada de la actividad agropecuaria entre pequeños y medianos productores.

- Pérdida del valor adquisitivo de los salarios.
- © Políticas macro económicas de ajuste estructural desacertadas.
- Migración por falta de oportunidades de empleo tanto del campo a la ciudad como a otros países.
- Altos índices de analfabetismo.



La Escolaridad De Los Niños, Niñas Y Adolescentes:

Del total de personas entre 5 y 17 años en el país, 74.2% asisten a un centro educativo. La asistencia es considerablemente superior para mujeres (76.5%) que para hombres (71.9%), y se observa una brecha significativa entre áreas de residencia – 82.2% en áreas urbanas, y 64.6% en áreas rurales. La mayor asistencia se encuentra en el grupo de edad entre 10 y 14 años (83.0%), seguido del grupo de niños y niñas de 5 a 9 años (74.1%). La tasa de asistencia adolescente refleja un problema de escolaridad para las personas entre 15 y 17 años, ya que únicamente 58.0% de ellas logran asistir a la escuela. Entre las personas de 10 a 17 años se estima una tasa de analfabetismo que se acerca al 20%, siendo de 22.2% para hombres y 16.3% para mujeres, y de 8.1% entre residentes urbanos y 27.8% entre residentes rurales, mostrando las desventajas de los hombres y las áreas rurales en materia de alfabetización¹.

El mercado laboral impone una cuota en el incremento del trabajo infantil al concebir en la niñez y la adolescencia una opción de mano de obra de bajo costo y de mayor flexibilidad, porque ellos no conocen bien sus derechos. El fenómeno que le ha tocado vivir a estas personas a las que les ha tocado padecer esta situación es muy amplio y complejo por las causas que la originan. Una parte del problema es de aspecto cultural, dos de cada diez niños y niñas trabajan debido a que sus padres lo consideraban como parte de su educación y uno de cada diez dijo que sus padres lo consideraban como un deber familiar. Casi el 50% de los niños entre 6 a 13 años de edad estudian y trabajan, lo cual es una pesada carga para su desarrollo integral, estos niños y niñas trabajan por debajo de la edad permitida por las leves del país. Las necesidades económicas juegan

entre 5 y 17 años en el país.

Los resultados presentados aquí provienen del módulo de trabajo infantil y adolescente incluido en la Encuesta de Hogares para la Medición del Empleo Urbano y Rural llevada a cabo en el año 2000, y conocido como Encuesta Nacional de Trabajo Infantil y Adolescente (ENTIA 2000). La encuesta estuvo a cargo del Ministerio del Trabajo de Nicaragua, y contó con el apoyo del Programa de Información Estadística y Seguimiento en Materia de Trabajo Infantil (SIMPOC) del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT).1 El propósito de la ENTIA fue recolectar información sobre las actividades escolares, domésticas, económicas y recreativas de niños, niñas y adolescentes



un papel importante, las ganancias que se obtienen del trabajo de la niñez son para ayudar a la economía del hogar.

La pobreza es una de las principales causas que continua recayendo en los niños y niñas por causa del desempleo de los adultos, a los padres de familia se les dificulta enfrentar con toda la responsabilidad su deber como responsable de suplir las necesidades de la familia y en particular la de los menores de edad, lo cual ante estas necesidades se ven obligados a permitir y en algunos casos a obligar a que los menores de edad trabajen y sean explotados, o explotarlos ellos mismos.

Por otro lado, el problema toma dimensiones inimaginables e inaceptables, cuando a los menores no solo se les permite o se les obliga a trabajar, sino que lo hacen en condiciones infrahumanas, y en labores muy peligrosas, tal es el caso de los recogedores de basura, quienes desde el punto de vista sanitario realizan un trabajo extremadamente arriesgado que atrae el desprecio o marginación social. Los "niños" recolectan basura en las montañas de desperdicio que se encuentran en la chureca. El trabajo dependiente de la niñez es causa y no solo consecuencia de la pobreza social e individual. Los niños como fuerza de trabajo llevan consigo una altísima tasa de mortalidad, incentivan una mayor natalidad y alimenta la espiral de la pobreza. Un niño produce casi igual que un adulto pero recibe un tercio de lo que recibe este. En consecuencia no se le puede considerar como un factor positivo en los ingresos económicos familiares, pues con su aporte no aumenta el poder adquisitivo de la familia, pero si a corto y mediano plazo tiene un efecto negativo en la economía interna del país, pues se convierte en mano de obra no calificada, sub pagada y no permite el incremento del PIB (producto interno bruto).



Trabajos Realizados a Partir de la Recolección de Desperdicios

Actualmente en el basurero del municipio de León trabajan aproximadamente de 800 niños y niñas, antes no sumaban ni 200, dedicándose principalmente a:

RECOLECCIÓN; La niñez labora en la recolección de trapos viejos, botellas, plástico, papel, vasos descartables, aluminio, cobre y todo cuanto pueda ser vendido en el comercio local o que pueda ser utilizado en sus casas para uso personal, aún con el riesgo de contraer enfermedades que lo llevan a la muerte. Estas enfermedades son trasmitidas por microorganismos, insectos, ratas y gusanos que viven en materia en descomposición.

CLASIFICACIÓN: Una vez que se ha terminado con la jornada de recolección se procede a la siguiente fase que es la de clasificación del material recolectado, de los cuales se prioriza los que están destinado a la venta tales como aluminio, bronce, papel, botellas, etc., sin embargo otra parte de lo recolectado lo utilizan par uso personal e inclusive en muchos de los casos par consumo alimenticios, este es el cuadro más critico cuando se nos representa la imagen de un niño o niña comiendo desperdicios, basura, y en la mayoría de los casos estos productos han sido desechados por su alto grado de peligrosidad para la salud humana, sin embardo, posiblemente es el único alimento que ellos han podido conseguir ese día.

COMERCIALIZACIÓN: Estos desperdicios recolectados son vendidos a intermediarios de fábricas dedicadas a reciclar estos materiales y pagan muy poco. Los niños logran ganarse entre 10 a 12 córdobas al día, ingreso que está por debajo de la línea de la pobreza.



Debido al aporte del trabajo de los niños y niñas el poder de adquisición de la familia aumenta entre el 10 al 20% manteniéndose en los mismos niveles de pobreza. Hay familias que reciben anticipos de dinero y los niños y niñas son obligados a trabajar y recolectar en la los basureros lo más que puedan, para tratar de cumplir con los pagos de estos anticipos, en la mayoría de los casos son deudas vitalicias que nunca se terminan de pagar y por lo tanto el trabajo para tratar de satisfacerlas también es vitalicio.

Problemática de la Niñez Nicaragüense e Impacto Socio Económico

La explotación infantil, es al mismo tiempo consecuencia y causa de la pobreza, aunando todas las miserias. El problema económico que se agudiza en las familias de estos niños, niñas y adolescentes causa su inevitable sensibilidad y optan por buscar alternativas económicas, buscan empleo. Existe una relación directa entre la pobreza y el trabajo infantil, puesto que los niños, niñas y adolescentes que trabajan son exclusivamente pobres. El trabajo infantil solo puede existir si es aceptado cultural y políticamente.

Por otro lado, el impacto económico social de la explotación laboral infantil es más catastrófico, si se toma en consideración, que los índices porcentuales de esta actividad tiene un mayor realce cuando el parámetro que se toma en cuenta es la actividad laboral en los basureros, esto por las siguientes razones:

- ❖ Los niños que trabajan en los basureros, no tienen acceso a la educación, ni formación educacional técnica, lo cual se traduce en
- ❖ Mano de obra descalificada y por tanto explotada o sub pagada,
- Incapaz de producir riquezas para si mismo, y menos aún para el progreso social y económico del país,



- ❖ Que no puede asumir los gastos de salud, convirtiéndose de esta forma en una carga.
- Gasto público que por mandato constitucional debe asumir el estado y sobre todo por que no puede ser utilizado en un futuro para formar la base laboral que permita al país competir frente a una política global de comercio.
- Un país consumidor y dependiente de otros países.

Impacto Socio- Económico

Un niño produce casi lo mismo que un adulto, pero gana un tercio del salario que devenga un adulto. Sin embargo tenemos que considerar que dar trabajo a un adulto sindicalizado significa aumentar el precario poder adquisitivo de las familias efecto que no se obtiene con el trabajo infantil, al aumentar el poder adquisitivo de una economía familiar posibilita el posterior desarrollo de esta y con ello que pueda crecer el mercado interno, es una lógica simple aplicada a un aspecto económico social, sin embargo por increíble que parezca esto no representa la lógica de la política estatal y por tanto los gobernantes no lo incluyen dentro de sus programas de administración económica estatal.

En los infantes trabajadores en los basureros municipales, este tipo de actividades tiene un efecto económico devastador tanto a lo inmediato como en un futuro, pues el dedicarse a este tipo de laborees implica el abandono de la escuela, y esto a la vez se refleja de la siguiente forma:

- La pérdida promedio de dos años de escolaridad a largo plazo significa un 20 % menos de salario durante toda su vida adulta, y con ello una
- Pérdida del poder adquisitivo del mercado Nacional
- Además la pérdida de años de educación se traduce en una calidad inferior del cantal humano disponible en una sociedad.



 TODOS ESTOS ASPECTOS TIENEN UNA INCIDENCIA NEGATIVA Y DIRECTA EN EL PIB DE TODO PAÍS.

En Nicaragua, la situación de sobrevivencia en la niñez es muy crítica, ya que se enfrentan a múltiples dificultades económicas, políticas y culturales, que de una u otra forma se refleja directamente en la familia, la escuela, la salud y el trabajo. Pero sobre todo una política estatal ilógica que de lo menos que se ocupa es de velar por el futuro de la nación Nicaragüense "Los Niños, Niñas y Adolescentes".

La Familia, la Comunidad y el Estado son los responsables garantes del desarrollo físico, mental y social del menor a través de sus Leyes internas, pero estas normativas no se ejecutan adecuadamente, y en otros casos no resguardan ni protegen los derechos fundamentales de la niñez, estas leyes no son suficientes para permitir la efectiva protección del menor, establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, entre los instrumentos jurídicos internos encontramos: La Ley Tutelar del Menor, Ley de Adopción, Ley No. 287 (Código de la Niñez y la Adolescencia), Ley No. 38 (Disolución del Vinculo Matrimonial por Voluntad de una de las Partes), Decreto 10-65 (Ley Reguladora de las Relaciones entre Madre, Padre e hijos, Reglamento del Arto. 73 del Código del Trabajo (Pensiones Alimenticias).

En Nicaragua existe el Departamento de Protección a la niñez, este Departamento actúa como parte ofendida, defendiendo los Derechos del menor de acuerdo al Arto. 39 de la Ley Tutelar del Menor, quien se encarga de ejecutar las leyes existentes en Pro de la niñez en coordinación con los equipos de Bienestar Social en los diferentes Departamentos a Nivel Nacional.



La prioridad de este Departamento es proteger al niño y/o niña huérfano (a), abandonado, maltratado en un rango de 0 a 15 años de edad, brindándoles los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo, ejecutando las acciones de carácter preventivo, protector y reeducativo que tienden a dicha finalidad mediante toda una estructura de Centros y trabajo comunitario a nivel Nacional.

Lamentablemente, en la actualidad en nuestro país existe una población menor de 15 años de edad de 90.000 personas aproximadamente, de las cuales únicamente 56,219 están siendo objeto de atención en los diferentes programas, programas que aunque tengan la mejor voluntad de socorrer a la niñez nicaragüense, enfrentan dificultades en la aplicación práctica de los mismos, tales como: alto deterioro de las plantas físicas de los diferentes centros de atención de menores; bajo presupuesto asignado al área de Bienestar Social para su funcionamiento adecuado; alto deterioro de los sectores de nutrición y salud de la Niñez Nicaragüense, por la carencia de recursos humanos y financieros; actuales Leyes de protección a la niñez las cuales adolecen de algunos elementos que no permiten la protección integral del menor.

En resumen, podemos decir, que la problemática que enfrenta la niñez Nicaragüense, se debe más que todo a, la falta de una voluntad real que se materialice en programas e instituciones que efectiva y eficazmente garantice el respeto de los derechos de los menores, y que los proteja contra las mismas políticas estatales que sean dirijas en detrimento de su bienestar, el segundo factor es que no se ha iniciado un cambio de la cultura de aceptación de la explotación, lo cual se refleja en la falta de educación tanto a los menores, como a los adultos respecto a la supremacía de los derechos y garantías de los menores de edad, es decir, que las leyes sociales de protección a la niñez se deben cumplir por sobre todas las cosas, y de manera integra, en beneficio de la niñez, y tomar



conciencia que este beneficio inmediato a la niñez se traduce en un beneficio a corto plazo para toda la sociedad.

4.1 Política Estatal

Se ha establecido que existe una evidente relación entre el trabajo infantil y la pobreza, puesto que los niños que trabajan son casi exclusivamente pobres. Pero la pobreza no es la causa del trabajo infantil; el hecho de que la proporción de trabajo infantil varié dramáticamente entre países de niveles similares de desarrollo económico lo demuestra. En china por ejemplo, ha habido muy poco trabajo infantil en las últimas décadas, según fuentes diplomáticas de EUA, por que tomaron la decisión de mandar a los niños a la escuela, lo mismo ha ocurrido en el estado de Kerala, en la India, que prácticamente lo ha abolido, de lo cual se deduce que el trabajo infantil solo puede existir si es tratado como aceptable cultural y políticamente. Sin embargo es necesario brindar por lo menos un comentario respecto a los factores que son considerados como más directamente responsables de este fenómeno.

4.2 Economía y familia:

A nivel macroeconómico, la imposición por parte del BM y del FMI de PAEs ha fortalecido los factores que contribuyen a la existencia de trabajo infantil, por cuanto se obliga a los gobiernos que promocionen las exportaciones y recorten el gasto público como condición para seguir recibiendo préstamos. En muchos casos los recortes obligatorios son en educación. Sin embargo, en años recientes el BM ha reconocido la importancia de la educación y la sanidad para el desarrollo de los países y ha instado a los países ha mantener programas en esta área, así como inversiones en capital humano,



a partir de este cambio de postura de la política de BM se ha instado a los gobiernos a que establezcan programas que permitan que se envíen a los niños a la escuela pero haciendo especial énfasis en la enseñanza secundaria y post secundaria, no obstante, el economista del BM Peter Fallon considera que para atacar el problema del trabajo infantil se debe hacer especial énfasis en la enseñanza primaria, pero considero que por las particularidades de nuestro país debe abordarse sobre todo la educación técnica complementando a la educación básica. "donde la educación es obligatoria, disponible y entendida como importante, la proporción de trabajo infantil es más baja".

La otra cara de la moneda es el factor de la decadencia de los valores de la familia, quines ven a los infantes como una mano de obra que debe ayudar no solo a su auto supervivencia, sino también al de toda la familia, y en la mayoría de los casos la explotación infantil se inicia en la propia familia y desde muy temprana edad, los padres empujados por la falta de valores y la carencia de medios para subsistir obligan a los menores ha prostituirse o trabajar como en este caso en la recolección de basura, pero lo peor es que ellos mismos no tienen el enfoque del daño que están causando al menor, a la sociedad y que se están causando a si mismos, y al contrario consideran que el trabajo realizado por los niños es una obligación para ellos.

El más reciente estudio de la Coordinadora por la Defensa de la Niñez de Nicaragua realizado en Enero del dos mil tres, refleja que en estos sectores sociales vulnerables se ha creado y fortalecido una cultura, más que de aceptación del trabajo infantil por parte de los padres de familia, en una especie de necesidad de trabajar por parte de los mismos menores, es decir que por la misma naturaleza del ser humano y más aún por la solidaridad entre los miembros de la familia, es a los propios menores de edad a quienes les nace ese espíritu de ayuda hacia sus padres, pues al ser preguntados por los



encuestadores de ese estudio sobre sus aspiraciones de vida, niños y niñas de menos de trece años de edad responden que su aspiración es "trabajar, trabajar para ayudar a su familia" esto evidencia que este problema en la mayoría de los casos no se presenta por que los padres y madres de familia los estén obligando a trabajar aunque si se da esta situación en muchos otros casos, sin embargo cabe preguntarse y reflexionar sobre que futuro se esta construyendo si las aspiraciones de vida de nuestra infancia es tener un empleo y llevar C\$ 10 ó C\$ 20córdobas a la casa y con ello satisfacer su ilusión de poder ayudar.

4.3.- Medio de Sobre Vivencia:

Recolectan para vender y para auto consumo de comida y de utensilios u objetos que pueden utilizar tanto para ellos mismos, como para el resto de los miembros de la familia, el desempeños de estas actividades se convierte para ellos en un modus vivendi, y los encierra en un estado de necesidad tal que nos le permite ver la posibilidad de salir de ese circulo. Lo hacen por necesidad de preservarse y preservar a los suyos ante la imposibilidad de que sus padres y demás miembros de la familia ganen lo suficiente para poder comer.

4.4.- Emigrar Desde Otros Lugares

Al basurero municipal llegan niños desde Chinandega y otros municipios de la región accidental del país, debido a la difícil situación que enfrentan las zonas rurales de nuestro país por el abandono del agro o la precaria, en algunos casos inexistente posibilidad de sobrevivir sin tener absolutamente nada que comer, esto provoca la emigración de los campesinos hacia zonas urbanas, en algunos casos, esta emigración la



realizan únicamente los padres, pues tienen la esperanza de encontrar un trabajo digno a que le permita enviar dinero a sus familiares, a sus hijos y poder continuar sobreviviendo, sin embargo al enfrentarse con la cruda realidad de las zonas urbanas de Nicaragua y reconocer que no hay oportunidad de trabajar dignamente se ven en la necesidad de emigrar a otros países, de forma ilegal y peligrosa, con ello dan paso a la desintegración familiar y obligan a que los otros miembros de la familia incluyendo a los menores de edad, emigren también en la búsqueda de oportunidades de vida y se incorporen a actividades tan devastadoras como la recolecta de desperdicios en los basureros, como en el caso de León.

4.5.- Alimentación

La precaria alimentación y la necesidad de sobrevivir y conseguir alimentos es otro factor determinante para que los infantes ingresen a este tipo de actividades tan dañinas, pues ellos al igual que todos los eres humanos necesitan alimentarse y no encuentran otros medios para satisfacer esa necesidad que "trabajando" de esta forma o prostituirse o delinquir o morir esas son las opciones que ellos valoran.

4.6.- Vivienda

Así mismo la necesidad de refugiarse de la naturaleza, de contar con un lugar en el que se reúna la familia y poder evitar la lluvia, los obliga a trabajar y tratar de hacerse dueños de una vivienda, viviendas elaboradas a base de productos reciclados, cartones, plástico, etc.



5. SECUELAS PATOLÓGICAS, FÍSICAS, PSÍQUICAS Y SOCIALES

Por la misma naturaleza de las condiciones antihigiénica y de las labores extremadamente pesadas, los padecimientos de los menores de edad afectan no únicamente su salud, sino que crea daños psíquicos y sociales irreparables, pues la marginación so9cial, la exclusión, el analfabetismo, y el trabajo de recolecta de basura forma un bajo autoestima, imposibilita la socialización y no permite un adecuado desarrollo psicológico en sus vidas, en este sentido cabe señalar que según estudios realizados por el ONG Dos Generaciones se ha demostrado que estos niños en su gran mayoría padecen de problemas respiratorios, tienen parásitos y algunos están intoxicados con plomo y/o mercurio en su sangre y otros han creado dependencia a fármacos; lo cual utilizan como una manera de escapar de la realidad y soñar dentro de su mundo que tiene aspecto de pesadilla, sin embargo estos niños pese a sus padecimientos continúan expuestos a ese ambiente tan nocivo y realizando esas actividades tan peligrosas y dañinas para su salud; de igual forma un estudio realizado por María Bohórquez (miembro de la fundación pastoral penitenciaria del padre Amado Peña) refleja los siguientes datos:

- El 88% de los 600 niños que acuden al basurero a recolectar desperdicios o que viven en el presenta problemas respiratorios.
- El 66,4% sufre parasitosis.
- El 42% tiene problemas en la piel.
- El 24% no sabe leer

En cuanto a los problemas respiratorios cabe señalar que los niños que la padecen probablemente se les va a ir deteriorando su capacidad pulmonar y cuando esta se deteriora impide que haya suficiente oxigenación al cerebro y a los tejidos del cuerpo, por tal razón los niños van a tener problemas durante su desarrollo y crecimiento.



5.1.- Fatigas Físicas Y Psicológicas

El mejor ejemplo de esto son los niños y niñas que recolectan deshechos. A menudo llevan cargas pesadas bajo sus brazos o en sus espaldas y corren el riesgo de afectar su crecimiento físico. Igualmente la presión del trabajo doméstico también afecta negativamente a los niños y niñas. Una encuesta realizada con 500 niños y niñas, entre las edades de 6 a 15 años, mostró que el 90% de ellos manifestaban problemas emocionales como retraimiento para hablar, aversión hacia sus empleadores, muestras excesivas de llanto y otros.

5.2.- Desarrollo Intelectual

Los niños, niñas y adolescentes que trabajan, no adquieren el nivel de educación que requieren para enfrentar la vida. Por lo tanto cuando son adultos, se ven obligados a realizar las actividades menos remuneradas y no logran romper con el círculo de la pobreza.

Los niños, niñas y adolescentes trabajadores, a menudo abandonan las actividades educativas a causa del trabajo, y a temprana edad se ven obligados a enfrentar su vida como si ya fueran adultos; sin que estén listos para ello, realizan trabajos que requieren el nivel de madurez de un adulto y abandonan su proceso de desarrollo intelectual.

En caso de que asistan a la escuela, los niños y niñas que trabajan, la mayor parte del tiempo no logran disfrutar del éxito escolar y son los principales candidatos a repetir un grado una y otra vez, convirtiéndose paulatinamente en estudiantes de extra-edad, es decir, en estudiantes con dos o tres años de desfase en su vida escolar, lo cual les crea traumas que les impide un desarrollo normal.



5.3.- Desarrollo Físico

Los niños, las niñas y los adolescentes, son mucho más vulnerables que los adultos, porque sus cuerpos todavía están creciendo y la mayoría de sus capacidades biológicas no están completamente desarrolladas.

Los niños y niñas trabajadores tienen una salud física frágil porque el trabajo que ejercen los expone a los riesgos de enfermedades y accidentes. Los efectos en el desarrollo físico de los niños y las niñas que trabajan pueden ser inmediatos, como por ejemplo una quemadura, una cortadura, etc. Otras consecuencias pueden ser a más largo plazo, como las enfermedades respiratorias, o contraer algún tipo de enfermedad mortal como el SIDA. Igualmente algunas de las consecuencias en el desarrollo físico, pueden ser resueltas de inmediato y otras pueden tener repercusiones para toda la vida, como el subdesarrollo físico y otros tipos de riesgos que pueden llevarlos a la muerte.

5.4.- Desarrollo Emocional

Los niños y niñas trabajadores con frecuencia trabajan en actividades que son explotadoras, peligrosas, degradantes y muchas veces hasta de aislamiento. Muy a menudo son maltratados, abusados y abandonados por sus patrones. En consecuencia, los niños y las niñas, podrían tener dificultades para relacionarse con otras personas y no desarrollar capacidades de establecer sentimientos positivos hacia ellos. Pueden también tener problemas para interactuar y cooperar con otros y para desarrollar un sentido de identidad. Muchas veces, les falta confianza en sí mismos y experimentan sentimientos de baja auto-estima.



5.5.- Desarrollo Social

Los niños y niñas trabajadores, no tienen oportunidad de participar en actividades que son vitales para su formación, como por ejemplo, jugar, ir a la escuela y socializar con otros niños. El trabajo infantil es un obstáculo tanto para el desarrollo y las vivencias infantiles, como para su vida futura. Todos los niños y niñas sin ninguna excepción, tienen derecho a gozar de sus años de infancia y a desarrollarse plena y naturalmente. Todos los niños y niñas tienen derecho a ser amados, a la educación y a la protección en casos necesarios, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. Conocer y entender estos derechos, es el primer paso para prevenir y eliminar progresivamente el trabajo infantil y ofrecerles una educación para que tengan una vida de mejor calidad que la que tuvieron sus padres, madres o el resto de su familia.



CAPITULO III

6.- TRABAJO INFANTIL Y LEGISLACIÓN NACIONAL

El estado de Nicaragua ha iniciado un proceso de transformación del tratamiento legal interno que se le ha dado hasta ahora al problema del trabajo infantil y principalmente en lo que respecta a la erradicación de la peores formas de trabajo infantil entre y dentro de estas peores formas de trabajo ha como ya se ha señalado anteriormente se encuentra el trabajo realizado en los basureros, es en este sentido que en este capitulo se presentas los principales fundamentos jurídicos relacionados con este tema y se hace una breve mención del contenido de la normativa interna y de los tratados y convenios internacionales que ha sido ratificados por Nicaragua y que se relacionan con el tema de este estudio monográfico.

En Nicaragua se ha establecido una edad mínima de admisión al empleo, la cual está contemplada tanto en el Código de la Niñez y la Adolescencia como en el Código del Trabajo.

- En el Arto. 73 **del Código de la Niñez y la Adolescencia** se prohíbe a las empresas o personas naturales o jurídicas, la contratación de menores de 14 años.
- El Arto. 74 del mismo Código, prohíbe el trabajo de adolescentes en lugares insalubres y de riesgo para sus vidas, integridad física, psíquica o moral.
- El Arto. 75 estipula el cumplimiento de normas que garanticen el desarrollo pleno de los adolescentes y la continuación de su proceso educativo y establece que su trabajo debe ser supervisado por el Ministerio del Trabajo.
- En el Código del Trabajo, en 1996 se incorporó un capítulo que norma el trabajo de los niños, niñas y adolescentes y establece la prohibición a trabajar antes de



los catorce años de edad. Este capítulo ahora se denominará: "**Del Trabajo de los Adolescentes**" (a partir de Septiembre del año 2003)

Las últimas dos o tres décadas; y sobre todo después de la suscripción de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el mundo entero ha estado preocupado por la situación de la niñez en el mundo y se han dado pasos importantes para el cumplimiento de sus derechos humanos.

Dentro del proceso de cumplimiento y respeto a los derechos de la niñez y la adolescencia, cientos de países, incluyendo Nicaragua, han adoptado un sin número de instrumentos internacionales, relacionados con la protección y prevención de la explotación laboral infantil, que se han convertido en medidas internacionales. Sin embargo, algunos de estos instrumentos no habían sido lo suficientemente conocidos hasta en esta última década, en el contexto del proceso de la erradicación progresiva del trabajo infantil.

Es por eso que en este documento, es imprescindible referirse a cinco de estos instrumentos que son prácticamente la base jurídico-social internacional, sobre la cual se sustentan todas las acciones dirigidas a prevenir y eliminar el trabajo infantil y a proteger a los y las adolescentes que trabajan:

- El Convenio 29 de la OIT, sobre el Trabajo Forzoso, suscrito en 1930.
- El Convenio 138 de la OIT, referido a la Edad Mínima de Admisión al Empleo, suscrita por la Conferencia Internacional de la OIT, en el año 1973.
- La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, suscrita por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989.



- La Declaración Mundial sobre la Educación para Todos, adoptada en el año 1990.
- El Convenio 182 de la OIT, sobre la erradicación progresiva de las Peores Formas de Trabajo Infantil, suscrito en el año 1999.

6.1.- El Convenio 29 de la OIT

En este Convenio, el trabajo forzoso u obligatorio de los adultos y niños, es considerado universalmente como inaceptable. Este es uno de los Convenios de la OIT que fue ratificado por mayor número de países. En cuanto a los menores de edad, protege a los niños y niñas de algunas de las peores formas de explotación como la prostitución y la servidumbre por deudas.

Este Convenio orienta a los países a establecer medidas efectivas para erradicar estas prácticas de trabajo y considerarlas ilegales y delitos que deben de ser penados.

6.2.- El Convenio 138 de la OIT

La Organización Internacional del Trabajo, consciente de que uno de los métodos más efectivos para asegurar que los niños y niñas no se integren al trabajo a temprana edad, es fijar legalmente la edad mínima de admisión al empleo, suscribió el Convenio 138 que contiene los siguientes principios:

- Edad mínima básica La edad mínima de admisión al empleo, se fija hasta los 15 años, la edad en que los niños y niñas terminan la escuela obligatoria, estableciendo excepción para aquellos países donde el sistema educativo está menos desarrollado, para los cuales se plantea los 14 años.
- **Trabajo peligroso** Cualquier labor que afecte la salud física, mental o moral de los niños, niñas y adolescentes, no deberá ser realizada por ninguna persona menor de 18 años.



• **Trabajo ligero** En los casos en que la edad mínima de admisión al empleo se ha fijado en los 15 años, los niños con edades comprendidas entre 13 y 15 años pueden hacer trabajos ligeros. En los países donde la edad mínima para trabajar se establece a los 14 años, los niños, niñas y adolescentes entre los 12 y los 14 años pueden hacer trabajos ligeros, como en el caso de Nicaragua.

Sin embargo, el Código de la Niñez y la Adolescencia no contempla dicha excepción; y aunque el Código Trabajo lo ha contemplado en el Título VI, la actual propuesta de reforma ha dicho Título tampoco lo contempla, en aras de la armonización legislativa. Se consideran trabajos ligeros, los que no afectan la salud y seguridad, y no les impida asistir a la escuela o participar en programas de orientación vocacional y programas de capacitación.

6.3.- La Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña (CDN)

La CDN establece, que los niños y las niñas son sujetos sociales de derecho y no objetos de protección como se consideraban en las viejas leyes de "menores" o en la Doctrina de la Situación Irregular. Este instrumento de derechos humanos de la niñez, fue suscrito para hacer valer, proteger y defender los derechos de los niños y las niñas y enfatiza en los siguientes derechos:

Derecho a sobrevivir

Todos los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a la vida y a contar con las condiciones básicas fundamentales como alimento, vivienda y acceso a los cuidados de salud.

· Derecho al desarrollo



Todos los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a desarrollarse adecuadamente, sin limitaciones. Tienen derecho a la educación, al juego, a la libertad de pensamiento, religión y participación y todos los otros derechos que les permiten desarrollar al máximo sus potencialidades.

• Derecho a la Protección Especial

Todos los niños, niñas y adolescentes que viven situaciones que de una u otra manera exponen su desarrollo físico, social, intelectual y psicológico, como el abuso, el abandono, la explotación, etc., tienen derecho a ser protegidos de forma especial.

Derecho a la participación

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a formar parte activamente en sus familias, comunidades y países, a tener libertad de expresión, a ser escuchados, a asociarse y a que sean tomadas en cuenta sus opiniones en todo momento. La Convención de los Derechos del Niño, también contempla áreas específicas como:

• Trabajo Infantil

Los niños, niñas y adolescentes deberán ser protegidos contra la explotación y cualquier trabajo que los ponga en peligro o que les impida su asistencia a la escuela, su profesionalización o a cualquier otra modalidad educativa. Insta a establecer una edad mínima de admisión al empleo.

Educación

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación primaria gratuita y obligatoria y deberá alentarse y promocionarse su integración a la educación técnica y secundaria.

6.4.- El Convenio 182 de la OIT

Este Convenio fue adoptado por la Asamblea General de la OIT el 17 de junio de 1999, después de llegar a un consenso global para luchar por la eliminación de las peores



formas de trabajo infantil. Este Instrumento Internacional tiene un punto de mira práctica: esclavitud infantil, trabajo forzoso, tráfico de niños y niñas, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, la prostitución o explotación sexual comercial, la pornografía y las diversas formas de trabajo peligroso y explotador.

El Convenio llama a adoptar medidas inmediatas y eficaces para asegurar con toda urgencia la prohibición y eliminación de estas peores formas. La gran meta es transformar la erradicación de las peores formas de trabajo infantil en una causa mundial.

Este Instrumento Jurídico Internacional, define las peores formas de trabajo infantil y pide a todos los gobiernos que las prohíban y que nos aseguremos de que todo el mundo las conozca, que se aprueben nuevas leyes o adecuemos las que ya existen si es necesario, que se pongan en marcha programas y medidas preventivas y que se creen mecanismos de control, supervisión y se pongan en ejecución. Además hace un llamado a utilizar toda la creatividad para hacer desaparecer de raíz, las causas de este fenómeno social y hace un llamado al establecimiento de una cooperación internacional coherente y adecuada.

Como todos los Convenios de la OIT, el 182 cuenta con una recomendación para la implementación del mismo. En este caso, es la Recomendación 190 que nos manda a prestar atención a:

- 1. Los trabajos en que los niños y las niñas quedan expuestos a abusos de orden físico, psicológico o sexual;
- 2. Los trabajos que se realizan con maquinaria, equipos y herramientas peligrosas, o conllevan la manipulación o el transporte manual de cargas pesadas;



- 3. Los trabajos realizados en un medio insalubre en el que los niños estén expuestos, por ejemplo a sustancias, agentes o procesos peligrosos, o bien a temperaturas o niveles de ruido o de vibraciones que sean perjudiciales para su salud.
- 4. Los trabajos que implican condiciones especialmente difíciles, como los horarios prolongados o nocturnos, o los trabajos que retienen injustificadamente a los niños y niñas en locales del empleador. Este Convenio también exige a los Gobiernos que tengan en cuenta, además, otras normas internacionales pertinentes, como por ejemplo, las normas de la OIT sobre substancias tóxicas, cargas pesadas o trabajo nocturno.

El Estado nicaragüense ha aprobado y ratificado todos los instrumentos internacionales antes mencionados, por lo que está obligado al cumplimiento de los mismos, a través de la legislación nacional y otras disposiciones necesarias para tal efecto. Además, está obligado a presentar informes periódicos que muestren el proceso de cumplimiento y a someterse a las evaluaciones y exámenes que sean necesarios.



CAPITULO IV

7. DERECHO COMPARADO INTERNACIONAL EN RELACIÓN AL TRABAJO INFANTIL.

Dentro del contenido de este capítulo se incorporan algunas regulaciones legales establecidas dentro de la legislación interna de cada país, y no se incluye el caso de Nicaragua por que la normativa interna respecto al trabajo infantil en Nicaragua ya ha sido planteada en el capitulo anterior, no obstante de ello al final de este capitulo se hace un comentario comparativo de las legislaciones de cada país en relación a Nicaragua.

7.1. *Italia*

Está permitido el trabajo de menores de quince años y de catorce años en actividades ligeras; su jornada máxima es de siete horas diarias y de treinta y cinco semanales. La jornada se amplía para quienes tienen de quince a dieciocho años, a ocho horas diarias y cuarenta semanales. Se prohíbe que la jornada sea continua por más de cuatro horas y media, por lo que debe haber un descanso intermedio de por lo menos una hora y media. Los menores de dieciséis años deben disfrutar de vacaciones pagadas por un mínimo de treinta días, y de veinte días a partir de esa edad. Se prohíbe el trabajo nocturno, considerado entre las veintidós y las seis horas, el extraordinario y el dominical. Los estudiantes deben disfrutar de horarios que les faciliten la asistencia escolar y de vacaciones pagadas durante los periodos de exámenes. En cuanto a otras condiciones de trabajo, dependerán de los contratos colectivos que son los que las regulan. Es oportuno mencionar que en Italia, las relaciones laborales se regulan en el Código Civil y que no existe, por ejemplo, la institución del salario mínimo. La Constitución declara el derecho del trabajador a recibir una remuneración proporcional



a la cantidad y a la calidad del trabajo, asegurándole la posibilidad de llevar, él y su familia, una vida libre y digna (artículo 36).

7.2. Alemania

Se distingue entre niños y jóvenes. El principio descansa en la prohibición del trabajo de niños menores de catorce años o de aquel que aún se encuentre sujeto a la obligación escolar, sin embargo se admiten excepciones: cuando el trabajo responde a una terapia ocupacional, así como por orden de un juez de menores con jornada máxima de siete horas diarias, y treinta y cinco semanales. Para los jóvenes, entre quince y dieciocho años, la jornada máxima es de ocho horas diarias y de cuarenta a la semana, por lo tanto, no podrán trabajar más de cinco días a la semana. Los descansos durante la jornada deben fijarse entre las partes, nunca son inferiores a treinta minutos, para una jornada de cuatro horas y media a seis horas, o de sesenta minutos si la jornada es mayor. El reposo entre jornadas debe ser de doce horas mínimo. Se prohíbe el trabajo nocivo para la salud. Los jóvenes no deben trabajar, por regla general, en sábados y domingos, con excepción de aquellas actividades que lo requieran, como son hospitales y restaurantes y las demás que menciona la ley. En cuanto al salario, al igual que en Italia, la ley no dispone un mínimo y deja en libertad a las partes, para fijarlo mediante las convenciones colectivas. Puede ser en una parte en especie o prestaciones acordes a la naturaleza del trabajo. El monto se calcula normalmente sobre la base del salario pagado en la región del lugar del empleo y en algunos casos puede determinarse por el tribunal de trabajo.

Otras excepciones reglamentadas admiten:



- a) El trabajo como entrenamientos en empresas, previstos para los escolares que cursan el último año de la primaria, permitiendo una jornada máxima de siete horas diarias y de treinta y cinco semanales.
- b) Las labores agrícolas para menores mayores de trece años, por tres horas diarias, en propiedad de la familia o, en otras ajenas, en época de cosecha, con la autorización paterna, con la misma duración.
- c) Los escolares de quince años o mayores, pueden trabajar un máximo de cuatro semanas al año durante sus vacaciones.
- d) Los menores de seis años pueden participar en actividades teatrales o artísticas, con autorización administrativa, por un máximo de cuatro horas, entre las diez y las veintitrés horas; los menores de tres años pueden ser contratados para anuncios o programas radiofónicos o audiovisuales siempre que se respete la duración máxima de dos horas por día, de las ocho a las diecisiete horas y de tres a seis años, por tiempo máximo de tres horas diarias, de las ocho a las veintidós horas.

Las faltas a las reglas en el trabajo de menores se consideran una contravención y se sanciona como delito. Queda prohibido emplear jóvenes a quienes han sido condenados a pena de prisión o que ha estado condenado por lo menos tres veces por haber infringido las normas de protección laboral para los jóvenes.

7.3 Holanda

Por regla general, los menores de quince años no están autorizados a trabajar; edad en que se supone el fin de la educación obligatoria de tiempo completo. Pueden trabajar durante los periodos vacacionales o cuando la Inspección del Trabajo considere al trabajo ligero, no industrial y realizado fuera de las horas de escuela. La ley de 1919



señala las condiciones protectoras para el trabajo de los menores de dieciocho años: jornada máxima de ocho horas, descanso mínimo entre jornadas de doce horas, prohibición de trabajar sábados y domingos, en horarios nocturnos (de las diecinueve a las siete horas, con ciertas excepciones) y tiempo extraordinario. En Holanda se fija el salario mínimo cuya vigencia se aplica a los trabajadores entre los 23 y los sesenta y cinco años. La escala del salario mínimo de los jóvenes, en 1993, era, para los de veintidós años, el 85 por ciento y para los de quince años, el 30 por ciento.

7.4 Bélgica

Se prohíbe el trabajo para los menores en educación escolar, quince años. La edad escolar no puede prolongarse después de los dieciséis años. Hasta los dieciocho años sólo podrá tener un horario reducido hasta el fin del año escolar, en el curso del cual él cumpla la mayoría de edad: dieciocho años.

Antes de la mayoría de edad, no podrán ocuparse en actividades subterráneas ni en el uso de máquinas peligrosas o con substancias peligrosas, en jornadas nocturnas, excepto en actividades artísticas y con las limitaciones prescritas. Las jornadas deben espaciarse por lo menos en doce horas.

7.5 Estados Unidos

Los principios laborales en el derecho norteamericano consideran *oppressive child labor* (trabajo abusivo de niños): cualquier condición bajo la cual se emplee un menor de dieciséis años por cualquier empleador que no sea su padre o madre, o la persona que lo tenga bajo su custodia; empleado en ocupaciones distintas a las industriales o mineras o las que la Secretaría del Trabajo encuentre particularmente peligrosas para el empleo



de niños entre los dieciséis y dieciocho años o perjudiciales para su salud o bienestar, en cualquier actividad o entre esas edades, cuando la misma autoridad encuentre y declare.

La Secretaría del Trabajo regulará el empleo de trabajadores entre catorce y dieciséis años en ocupaciones distintas a las industriales y mineras, excepto cuando se determine un periodo que no interfiera con la escuela y en las condiciones apropiadas para su salud y bienestar. En todo caso, se requiere un certificado expedido por la misma autoridad, para determinar que no existe trabajo abusivo.

La *Child Labor Act*, título 29 de la USCA contiene algunas previsiones en el tema en el apartado 211:

- a) Previsiones en el envío de mercancía; acción penal; sentencia. Ningún productor o distribuidor traficará comercialmente con mercancía producida en cualquier establecimiento establecido en los Estados Unidos o en sus cercanías en que en término de treinta días antes de que obtenga la mercancía se haya empleado el trabajo abusivo de niños.
- b) Investigaciones e inspecciones. La Secretaría del Trabajo o cualquiera de sus representantes autorizados, harán todas las investigaciones o inspecciones bajo la sección 211 (a) de este título respecto del empleo de menores, y materia de la dirección y control del Abogado General, llevarán dichas acciones bajo la sección 217 de este título, para ordenar judicialmente la abstención de cualquier acto o práctica que sea ilícito con motivo de la presencia de trabajo abusivo de niños, y deberá suministrar todas las previsiones de este capítulo relacionadas con el trabajo abusivo de niños.



- c) Trabajo abusivo de niños. Ningún empleador empleará cualquier trabajo abusivo de niños en el comercio o en la producción de bienes para el comercio o en ninguna empresa comprometida con el comercio o en la producción de bienes para el comercio.
- d) Prueba de la edad. Con el propósito de extraer los objetivos de esta sección, la Secretaría puede, mediante regulaciones, exigir a los empleadores que obtengan las pruebas de edad de cualquier empleado.

Existen otras precauciones reglamentadas en el mismo título, como son las multas por violación a las disposiciones sobre el trabajo de menores, aprendices, empleo de escolares, etcétera.

7.6 Canadá

En las provincias existen leyes determinando la obligatoriedad escolar de los menores, casi todas estiman la edad máxima en 16 años. Algunas admiten la suspensión a su asistencia escolar por razones específicas, como el de cumplir una cierta edad o poseer algún grado de instrucción o bien en casos especiales como lo es la posibilidad de que el padre o la madre, o el tutor, lo soliciten por requerir servicios del menor para trabajos de la granja o del hogar o para trabajar en otros lugares por motivos válidos.

La edad mínima de admisión al trabajo se fija en las provincias, por diferentes las leyes y ordenamientos: de bienestar social para la infancia, sobre seguridad en la industria, disposiciones sobre salario mínimo, minas, aprendizaje y sobre la calificación de mano de obra. En Alberta se prohíbe el empleo de trabajadores jóvenes que no tienen una cierta edad, cuando no existe el consentimiento por escrito de uno de sus padres o del tutor; en Columbia-Británica, sin el permiso del director de normas de empleo; en Manitoba, sin permiso del Ministro; en Nuevo Brunswick, sin la autorización escrita de



la Comisión de la salud y de la seguridad del trabajo; en Nueva Escocia y en Québec, durante las horas de escuela, sin que se haya extendido un certificado de empleo para el menor, y en Tierra-Nueva, cuando no existe el permiso que requiere el consentimiento de los padres. Por otra parte, la mayoría de las administraciones han adoptado leyes que determinan las ocupaciones que pueden ser o no ejercidas por los menores. Las ocupaciones aceptables no deben ser perjudiciales para su vida, salud, educación y bienestar. Algunas de ellas tienen una reglamentación adicional que fija las condiciones de empleo: supervisión de un adulto, horas de trabajo controladas y limitadas, etcétera.

El código de trabajo no fija una edad mínima de admisión en el trabajo, pero establece condiciones especiales para los jóvenes menores de 17 años en empresas de jurisdicción federal. Pueden trabajar cuando no estén obligados por la ley de su provincia a asistir a la escuela. No se permite el trabajo peligroso para su salud o su seguridad ni en trabajos subterráneos y aquéllos, prohibidos para ellos, de acuerdo al reglamento de explosivos, el de control de energía atómica y la ley de la marina mercante de Canadá (ésta fija una edad mínima de quince años).

No se permite el trabajo nocturno (entre las once horas de la noche y las seis de la mañana) y no deben ser remunerados con salarios inferiores al salario mínimo, excepto que forme parte de un programa aprobado de formación.

El trabajo de los estudiantes contratados por sus propias escuelas puede ser remunerado con salarios inferiores al mínimo, así como los aprendices (registrados). Las legislaciones provinciales difieren entre sí, pero a nivel federal, los menores de 17 años tienen el mismo nivel salarial que los adultos.



En todas las provincias queda prohibido el trabajo de los menores de dieciséis años en oficios determinados y tampoco pueden ser aprendices. Algunas legislaciones regulan el trabajo de los menores entre los doce y los dieciocho años en el mundo del espectáculo.

7.7 Brasil

Se prohíbe el trabajo nocturno o peligroso e insalubre para los menores de dieciocho años y cualquier trabajo a los menores de catorce, salvo en condiciones de aprendizaje (artículo 7, frac. XXXIII constitucional).

7.8 Panamá

El artículo 66 de la Constitución establece una jornada reducida, de seis horas diarias para los menores entre catorce y dieciocho años. Prohíbe el trabajo nocturno hasta los dieciséis años, pero admite excepciones legales. Se prohíbe igualmente el empleo de menores de catorce años en trabajo doméstico y desde luego en actividades insalubres.

7.9 Costa Rica

En 1973 la Organización Internacional del Trabajo aprobó el Convenio 138 y su Recomendación 146 sobre la edad mínima de admisión al empleo, el cual fue ratificado por Costa Rica en 1974. Se trata de un instrumento de gran importancia, por cuanto trata el tema del trabajo infantil desde una perspectiva más integral que los instrumentos que le precedieron.

En su artículo 2, párrafo 3, establece dicho Convenio que: "La edad mínima fijada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años". También señala en el párrafo 1 de ese mismo artículo que "todo Miembro que ratifique el



presente Convenio deberá especificar, en una declaración anexa a su ratificación, la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo en su territorio"; y el artículo 4 dispone que los países que ratifiquen el Convenio, deben enviar una primera memoria sobre la aplicación del convenio, señalando las categorías que haya excluido de la aplicación del Convenio, explicando los motivos de dicha exclusión, y deberá indicar en memorias posteriores el estado de su legislación y práctica respecto de las categorías excluidas y la medida en que aplica o se propone aplicar el presente Convenio a tales categorías.

Al ratificar Costa Rica este Convenio, se entendería que la edad mínima de ingreso al trabajo es de 15 años en virtud del rango superior del convenio frente a la ley (Código de Trabajo). No obstante, al permitir el Convenio el trabajo de las personas mayores de 13 y menores de 15 años en "trabajos ligeros", algunos interpretaron que las disposiciones del Código de Trabajo fueron modificadas únicamente en cuanto se aumentó en un año la edad mínima de ingreso al trabajo. Es decir, quedaba prohibido absolutamente el trabajo de las personas menores de 13 años, ya no de 12 años como señalaba el Código. A contrario sensu, era permitido el trabajo de las personas mayores de 13 y menores de 15 en "trabajos ligeros", los cuales Costa Rica nunca especificó, mientras que las personas mayores de 15 y menores de 18 años, no tenían más limitaciones que las establecidas en el Convenio y en el Código.

El criterio del Ministerio de Trabajo es que la edad mínima de admisión al trabajo es de 15 años, a partir de la ratificación de este Convenio, por cuanto "...Costa Rica no hizo la solicitud de exclusión que establece el artículo 4 del Convenio, al momento de su ratificación o en la primera Memoria, para que se permitiera el trabajo de menores de quince años, tal como lo disponía el Código de Trabajo", Sin embargo, en la práctica se continuó aplicando el Código de Trabajo, permitiendo el trabajo de personas menores



de edad a partir de los 12 años. Inclusive, se continuó dando permisos de trabajo a personas menores de 16 años, hasta 1996, año en que se dispuso eliminar esta práctica, por carecer de "fundamento legal".

Respecto a la "protección de menores" a la "protección de derechos"

Es a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1990 (CDN ratificada por Costa Rica mediante la Ley Nº 7184 del 12 de julio de 1990, publicada en La Gaceta Nº 149 del 9 de agosto de 1990) que surge un nuevo paradigma sobre la niñez y la adolescencia. Este instrumento representa la culminación de un proceso progresivo de reconocimiento y protección de los derechos de los niños, ya no como "objetos de protección" sino como sujetos de derecho. Se trata de una nueva perspectiva que se fundamenta en el respeto a los derechos humanos. "La rica normativa que ha venido a reemplazar a las antiguas leyes de menores se funda en que los derechos del niño derivan de su condición de persona; en consecuencia, se establece que los dispositivos de protección de los derechos de la infancia son complementarios –nunca sustitutivos de los mecanismos generales de protección de derechos reconocidos a todas las personas (...). Los niños gozan de una supraprotección o protección complementaria de sus derechos que no es autónoma, sino fundada en la protección jurídica general" Esta nueva perspectiva es recogida en Costa Rica, por el Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA), que constituye, al tenor de su artículo 1°, "el marco jurídico mínimo para la protección integral de los derechos de las personas menores de edad". El CNA se aplicará a toda persona menor de edad (Art. 3) y entiende por niño o niña a toda persona desde su concepción hasta los doce años cumplidos, y adolescente a toda persona mayor de doce años y menor de dieciocho (Art. 2).



El CNA se hace eco de la CDN al consagrar que la persona menor de edad será sujeto de derechos y que goza de todos los inherentes a la persona humana y de los específicos relacionados con su desarrollo, excepto de los derechos políticos de conformidad con la Constitución Política de la República (Art. 10). En síntesis, el nuevo paradigma sobre la niñez y la adolescencia contenida en la doctrina de la protección integral, se sustenta en los siguientes principios.

- La condición de sujetos de derecho de los niños, las niñas y los/as adolescentes.
- El interés superior del niño, la niña y el/la adolescente, que constituye la satisfacción integral de sus derechos, "...es una garantía, ya que toda decisión que concierna al niño, debe considerar primordialmente sus derechos; es de una gran amplitud, ya que no solo obliga al legislador sino también a todas las autoridades e instituciones públicas y privadas y a los padres; también es una norma de interpretación o de resolución de conflictos jurídicos; finalmente, es una orientación o directriz política para la formulación de políticas públicas para la infancia, permitiendo orientar las actuaciones públicas hacia el desarrollo armónico de los derechos de todas las personas, niños y adultos, contribuyendo, sin dudas, al perfeccionamiento de la vida democrática".
- Nuevas relaciones jurídicas entre las personas adultas y las personas menores de edad. Desde este nuevo enfoque, para analizar el trabajo infantil ya no son suficientes los principios protectores del derecho laboral, éstos serán de aplicación supletoria, no solo porque así lo dispone el CNA (Art. 8), sino porque lo que prima es el respeto a los derechos fundamentales de las personas menores de edad, más allá de una relación contractual de tipo laboral. Las razones que, en el pasado, fundamentaron la protección de los "menores" (higiénicas, fisiológicas, eugenésicas, evitar la competencia desleal,



etc.), son completamente insuficientes frente a esta perspectiva que se basa en el respeto a los derechos humanos.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece en su Art. 32 el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. El CNA contiene el Capítulo VII "Régimen de Protección al Trabajador Adolescente" que debe ser interpretado en forma armónica con los principios que nutren a dicho Código. Sin embargo, a pesar de los grandes avances que trae esta normativa, es importante reconocer que aún no se ha superado la visión "proteccionista" anteriormente reseñada. Como se verá más adelante, ésta persiste en la aplicación práctica del derecho, según lo refleja la escasa jurisprudencia existente. Además, el contexto socio económico de globalización y apertura de mercados, al lado de un empobrecimiento de la población, está transformando los principios e institutos del derecho del trabajo y la política de empleo, lo cual no se puede ignorar, porque de una u otra forma influyen en el marco jurídico aplicable al trabajo infantil y adolescente.

A continuación un análisis somero de los principales aspectos regulados por el CNA en su capítulo de régimen de protección al trabajador adolescente.

"El derecho al trabajo de la persona adolescente"

El Art. 78 del CNA señala, en su primera parte:

"El Estado reconocerá el derecho de las personas adolescentes mayores de quince años a trabajar con las restricciones que imponen este Código, los convenios internacionales y la ley". Se reconoce, asimismo, la capacidad jurídica de las personas adolescentes en



materia laboral tanto para celebrar actos y contratos, cuanto para demandar ante las autoridades administrativas y judiciales el cumplimiento de las normas jurídicas referentes a su actividad (Art. 86). También se establece, en forma expresa, que las personas adolescentes gozarán de la misma protección y garantías que las personas adultas (Art. 79) y que los beneficios que otorga la legislación son irrenunciables (Art. 80). Estas últimas disposiciones contradicen las concepciones anteriores, en virtud de las cuales se consideraba que el trabajo de las personas menores de edad no era comparable con el de las personas adultas.

Se trata entonces, de un derecho que le corresponde a las personas mayores de quince años (15 años) y no así a las personas menores de esa edad, a quienes se les prohíbe laborar (Art. 92), con lo cual el CNA cierra la contradicción existente entre la normativa del Código de Trabajo, que se aplicó hasta la entrada en vigencia del CNA, y el Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de ingreso al trabajo.



7.10.- REFLEXIÓN

Se puede apreciar las diferencias y similitudes entre las legislaciones extranjeras y la de Nicaragua, principalmente el planteamiento que a quienes le corresponde desarrollar actividades laborales es a las personas jóvenes y adultos, marcándose un margen generalizado de edades mayores a los quince años, y en algunos casos existe una permisibilidad legal para que los jóvenes pueden trabajar en la noche, en el día o a cualquier hora, no se señala en ningún momento la posibilidad de trabajo realizado por menores de edad, infantes niños o niñas.

Por otro lado observamos que si existe reglamentación del trabajo de los menores de edad (entre 15 a 18 años como margen general, salvo algunas regulaciones que permite que sea a partir de 14 años), se realiza o regula bajo reglas muy especiales que garantizan la protección integral de los derechos de los menores y en el mejor de los casos evita cualquier tipo de trabajo infantil o de explotación infantil inclusive estableciéndose sanciones penales, lo cual para el caso de Nicaragua sería necesario considerar esa medida como una alternativa a esta problemática, pero no únicamente incorporando un nuevo tipo penal (incorporado en el proyecto de código pernal actualmente aprobándose en la parte especial, en la asamblea Nacional de la República de Nicaragua) que sancione a las personas que explotan laboralmente a los menores de edad, sino también estableciendo los mecanismos y recursos necesarios para hacer funcionar y materializar toda la legislación interna relacionada a la protección de menores y en especial en materia laboral.



Dentro de estas similitudes que he mencionado cabe individualizar las siguientes:

En Nicaragua la legislación interna aplicable para el caso del trabajo desarrollados por menores de edad, establece la edad mínima de 14 años igual que en Italia, Alemania, y Brasil, la particularidad en estos países es que en estos casos cuando se les permite trabajar a los menores de edad que ya han cumplido los 14 años, es bajo un régimen relativamente especial, con una jornada máxima de siete diarias y un máximo de 35 horas semanales, salvo el caso de Italia que permite una jornada de 8 horas diarias para los menores comprendidos entre los 15 y 18 años. En el caso de Nicaragua se establece una jornada laboral de 6 horas diarias y un máximo de 30 horas semanales (arto. 5 inciso f de la Ley 474, de reforma al titulo IV del libro primero del código del trabajo, que se promulgó el 24 de Septiembre del año 2003).

En el caso particular de Costa Rica existe una normativa marcada principalmente por la complementariedad del CNA en relación a la legislación laboral ordinaria, es decir que el CNA viene a establecer el margen legal en que a una persona se le permite laboral.



8. CONCLUSIONES

El trabajo infantil tiene muchos factores que propician su continuación y dificultan su erradicación, pero a grandes problemas mayores soluciones, estoy conciente que la recolección de desperdicios en los basureros municipales es un fenómeno que no va a desaparecer de la noche a la mañana, sin embargo, es este tipo de pensamiento el que no nos permite iniciar a trabajar de una vez por todas para romper ese circulo vicioso, a como he planteado durante este trabajo investigativo, actualmente los niños trabajadores en los basureros municipales han dejado de ser un efecto del problema y se ha convertido en una causa del mismo, por que al continuar ellos en esta situación propician y perpetúan esta actividad en sus hijos y los hijos de sus hijos, y con ello la miseria en su entorno familiar, se convierten en la sociedad empobrecida para siempre.

Por esta precisa razón es que el problema se debe atacar desde su raíz, es decir desde la causa del problema, de la misma forma como existen muchos factores que propician el problema, podemos encontrar, muchas alternativas de solución a cada uno de estos factores, desde esta perspectiva en este trabajo se plantean los que a mi criterio y según las investigaciones realizadas son los mas importantes y que influyen de manera más directa, me refiero al factor económico, cultural y educacional, los cuales por sus propias características, pueden ser tratadas de forma simultanea e interrelacionadas, utilizando por ejemplo la siguiente lógica; Dentro de las causas directas e inmediatas del trabajo infantil se encuentra el **factor económico** en cifras negativas, por cuanto proviene del **desempleo y sub remuneración de la fuerza de trabajo** de los adultos, estas condiciones constituyen el soporte de la actual "racionalidad" económica que requiere contar siempre con mano de obra disponible y barata, aunado con la escasez de disponibilidad de capital para promover el desarrollo humano, el atraso y dependencia



tecnológica, descapitalización del agro e inexistencia de política estatal de carácter social, todos ellos factores que no nos permite que alcancemos un nivel de competitividad con los mercados internacionales y mejorar el ingreso económico familiar y el poder de adquisición. Ante esta situación las opciones de las familias si es que acaso la tienen, se reducen a dos por un lado uno de sus miembros debe de incorporarse en más de un mercado laboral, sea formal o informal; y la otra es que los otros miembros de la familia, inclusive los menores de edad se incorporen al mercado laboral informal (vender en los semáforos, recolectar desperdicios reciclables para después venderlos, etc.), y cuando aún de esta forma no les es posible subsistir, recurren a actividades mas denigrantes como seres humanos, hurgar en la basura no solo para la recolecta y venta de productos reciclables, sino que para el consumo personal y la alimentación familiar a través de estos desperdicios, cabe señalar que estas familias se encuentran inmersas en una lógica de subsistencia, muy por debajo de las condiciones básicas para el desarrollo personal y familiar, ya en estas condiciones actúan para mantener la sustancia corpórea y ya no se plantean retos o propuestas de transformación, ya no sueñan, sin embargo en este factor principalmente se puede iniciar el programa de superación de la problemática, por que esta situación al ser aceptada socialmente se transforma en parte de la cultura y educación del individuo.



9. RECOMENDACIONES

El Primer Paso:

Para empezar a tomar decisiones y ejecutar acciones concretas, en beneficio de la niñez Nicaragüense, lo que se necesita es juntar esfuerzos, crear, coordinar y dirigir una política social en que se incluyan los diversos sectores de la sociedad, es decir gobierno central (MINSA, MECD, INSBI entre otros), gobierno municipal (Alcaldía de León), sociedad civil (pobladores, ONG`S, Universidades), partiendo de esta suma de esfuerzos se puede superar este problema de nuestra niñez pues PARA ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL HAY QUE BRINDARLES TRABAJO A SUS PADRES.

De la siguiente forma; si analizamos el hecho, que los niños tienen que trabajar en esas condiciones, por que a sus familiares adultos se les imposibilita contar con un trabajo que les permita sufragar las necesidades básicas de la familia, entonces proporcionémosles un trabajo digno, o los medios con los cuales puedan obtener esos ingresos económicos y así los niños no tengan necesidad de trabajar, sin embargo es cierto que no se puede ignorar el hecho de que la mayoría de la personas adultas (padres de familia) que realizan estas labores son mano de obra no calificad, y que es muy difícil incorporarlos en otras actividades laborales distintas a la que desempeñan como recolectores de desperdicios, entonces **de aquí nace la propuesta de crear una planta de reciclaje** (recolección, clasificación, limpieza y **comercialización**) en el mismo sector del basurero municipal, la cual sería administrada por la alcaldía de León pero el trabajo y el producto de la misma sea para estas personas, es decir, tecnificar el trabajo que actualmente están desarrollando, y dotarlos del equipamiento necesario para hacerlo menos peligroso, así como con los conocimientos necesarios para que esta



actividad sea más productiva, este proyecto ya ha empezado ha ejecutarse en el Municipio de Somoto, del departamento de Madriz, desde el año mil novecientos noventa y siete y hasta a la fecha se han obtenido resultados positivos, de esta manera se beneficia directamente a la niñez del municipio (hijos de los recolectores de basura), además se beneficia a la municipalidad en el sentido de que el área del basureo municipal presenta mejores condiciones para su funcionamiento, se preserva el medio ambiente y se obtienen recursos comercializables como el abono orgánico y productos reciclables que pueden ser reutilizables a un menor costo aún por la municipalidad.

Pero con este proyecto se esta tratando de superar solo un componente del problema, el aspecto económico (desempleo, falta de ingresos para subsistir), por ello es necesario pasar al siguiente nivel del problema y con ello crear la estrategia de superación de esos problemas.

El Segundo Paso:

Superar los dogmas culturales y educacionales (conflicto de falta de escolaridad en este caso), en una labor mucho más compleja y que requiere una mayor inversión de tiempo y un seguimiento muy exhaustivo, pues lo que tiene que hacer es un cambio de mentalidad, es hacer tomar conciencia tanto a los padres de familia como a los niños, niñas y adolescentes sobre la vital importancia de que los menores de edad no sigan desarrollando ese tipo de actividades que ha como ya se ha planteado en los apartados anteriores es devastador no únicamente desde el aspecto de salud física o psicológica, sino que también les afecta en el área social y emocional, este cambio de mentalidad y toma de conciencia se puede concretizar a través de la implementación de un programa de EDUCACIÓN ESPECIAL INTEGRAL que cambie la mentalidad cultural y por falta de educación que los menores y los pares de familia tienen sobre este problema, cambiar el enfoque (aquí es necesaria la participación del



MECD, Universidades y ONG's), este programa estaría dirigido hacia los menores de edad que recolectan desperdicios en el Basurero de León y hacia los padres de los mismos, el término especial se plantea con la intención de que en este programa educacional se considere la delicada situación sociofamiliar y económico en que se desarrollan y se han desarrollado estas personas, e incorporar profesores especialmente capacitados para ello y proveerles de materiales necesarios para el correcto aprendizaje (libros, cuadernos, etc., inclusive alimentación por que con el estómago vacío no se puede aprender) y el termino integral en razón que no basta con la implementación del currículo normal de educación básica primaria, sino que para el caso de estos niños, niñas y adolescentes es necesarios dotarlos con conocimientos que les permitan tener mayores y mejores oportunidades que los que ellos puedan representarse y sobre todo, por que su situación social y familiar, así como las posibilidades de empleo y desarrollo que en un futuro se les puedan presentar son más difíciles que al resto de la población, sus necesidades son extremas, sin embargo no se puede olvidar el aspecto practico, por ello es necesario incorporar en estos programas estudios técnicos complementarios tales como carpintería, costura, mecánica, panadería, computación, etc.

Para iniciar con este plan educacional primeramente debe alejarse a estos niños de ese tipo de actividades, lo cual se puede lograr por medio de **programas de prevención y erradicación del trabajo infantil** (a como se ha implementado en la Chureca de Managua a partir del segundo semestre del año dos mil tres), estos programas se pueden elaborar y ejecutar a través de las universidades y organismos no gubernamentales, y la misma sociedad civil por medio de sus lideres comunitarios todos previamente capacitados para esta labor, y con la implementación de grupos de monitoreo que identifiquen a estos niños e inicien la labor de concientización en la familia, sobre la



peligrosidad de esa actividad, y de la necesidad de incorporarlos al plan de educación especial integral.

Una vez que se haya logrado sacar a estos niños de esas actividades se puede dar inicio al programa de incorporación a actividades culturales y de educación bajo el sistema que ya he mencionado.

El Tercer Paso:

- Corresponde también a los actores ya mencionados pero a niveles nacionales, pues se necesita cambiar inclusive la mentalidad de los gobernantes y armonizar las acciones de todos.
- Tomar conciencia que es de vital importancia la aplicación integra y correcta del Código de la Niñez y la Adolescencia, no solo para castigar a los menores infractores de la ley, sino para materializar los derechos que el mismo código consigna, es decir el interés superior del menor en todo momento y sobre todo en la política estatal.
- Aprobación de la ley que crea el consejo superior de atención integral a la niñez y la adolescencia que es la instancia rectora del código y los derechos de los menores, encargada de velar por la eficaz aplicación y respeto de esos derechos.

Con estas acciones se esta garantizando que desde el estado y desde la normativa interna este tipo de problemas, como el que presentan los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el basurero municipal de León, no se presenten dentro de nuestra sociedad, por que es una situación en que se violentan todos los derechos humanos y sobre todo los derechos de nuestra niñez.



10. BIBLIOGRAFÍA

- 1. Constitución Política.
- 2. Comisión Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil.
- **3.** Código de la Niñez y la Adolescencia.
- **4.** Convención Sobre los Derechos del Niño.
- **5.** Código del trabajo.
- **6.** Actualización del Plan Nacional de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia y su Plan de Acción.
- 7. Plan Nacional de Desarrollo.
- **8.** Modernización del Ministerio de la Familia.
- **9.** Segunda generación de la Estrategia de Reducción de la Pobreza.
- 10. Política Nacional de Desechos Sólidos.
- **11.** Estrategia del sector rural productivo.
- **12.** Informe de seguimiento de las Metas del Milenio.
- 13. Informe de Desarrollo Humano 2002.
- **14.** Informe de seguimiento al cumplimiento de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Nicaragua, enviado a Nueva York.
- **15.** Estudio de las Condiciones de Salud de los Niños, Niñas y Adolescentes en los Basureros de Nicaragua.
- 16. Proceso de identificación de las formas peligrosas de trabajo infantil.
- 17. Monografías universitarias.
- **18.** Adecuación del Título VI del Código del Trabajo, relativo al trabajo de los adolescentes.
- **19.** Propuesta de adecuación del Título VIII del Código del Trabajo, relativo al trabajo doméstico de adolescentes.
- 20. Foro de educación y trabajo infantil.
- **21.** Foros de salud.
- **22.** Promoción del Plan Estratégico Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil
- 23. Talleres de consultas para la definición de las formas peligrosas de trabajo infantil.
- **24.** SIMPOC: Encuesta Nacional de Trabajo Infantil y Adolescente. Fondos USDOL (2000-2003).







Anexo 1

Resultados De La Encuesta Nacional De Trabajo Infantil Y Adolescente (ENTIA)

Niños, Niñas Y Adolescentes Entre 5 Y 17 Años

Niños, niñas y adolescentes	1 772 614
Niños, niñas y adolescentes trabajadores	253 057
Porcentaje hombres	74,1%
Porcentaje mujeres	25,9%
Porcentaje de 5 a 9 años	10,9%
Porcentaje de 10 a 14 años	45,0%
Porcentaje de 15 a 17 años	44,0%
Porcentaje urbano	34,8%
Porcentaje rural	65,2%
Total	100,0%

Niños, Niñas Y Adolescentes Que Han Trabajado Alguna Vez En Su Vida

314 012

<u>Niños, Niñas Y Adolescentes Que Trabajaron En Los 12 Meses Antes De La Encuesta</u>

290 012

Porcentaje De Niños, Niñas Y Adolescentes Entre 5 Y 17 Años Que Trabajan

Tasa de trabajo de niños, niñas y adolescentes	14,3
Hombres	20,9
Mujeres	7,5
De 5 a 9 años	3,5
De 10 a 14 años	17,9
De 15 a 17 años	32,3
Área urbana	9,2
Área rural	20.3



Edad Promedio De Los Niños, Niñas Y Adolescentes Trabajadores Entre 5 Y 17 Años.

Niños, niñas y adolescentes	13,5
Hombres	13,5
Mujeres	13,4
Área urbana	13,8
Área rural	13,3

Niños, Niñas Y Adolescentes Menores De 14 Años Que Trabajan

Niños, niñas y adolescentes	112 540
Porcentaje del total de niños, niñas y adolescentes trabajadores	44,4

<u>Promedio De Horas Semanales Trabajadas Por Niños, Niñas Y Adolescentes Entre 5 Y 17 Años</u>

Niños, niñas y adolescentes trabajadores	36,1
Hombres	36,8
Mujeres	34,2
De 5 a 9 años	25,1
De 10 a 14 años	31,2
De 15 a 17 años	43,1
Área urbana	34,6
Área rural	36,8

Tasa De Asistencia Escolar De Niños, Niñas Y Adolescentes Entre 5 Y 17 Años

Niños, niñas y adolescentes no trabajadores	78,5	
Niños, niñas y adolescentes trabajadores	47,8	
Hombres	45,2	
Mujeres	55,0	
De 5 a 9 años	60,5	
De 10 a 14 años	59,9	
De 15 a 17 años	32,2	
Área urbana	57,6	
Área rural	42,5	



Rama de Actividad Económica de Niños Niñas y Adolescentes Trabajadores Entre Cinco y Siete Años

Agricultura, selvicultura, caza y pesca	55,5%
Industria manufacturera	11,1%
Comercio, hoteles y restaurantes	20,3%
Servicios comunitarios, sociales y personales	8,6%
Otra	4, 5%
Total	100, 0%

Adolescentes Trabajadores Entre 5 Y 17 Años

Trabajador por cuenta propia	7,2%
Trabajador familiar no remunerado	59,0%
Asalariado	33,8%
Total	100,0%

<u>Grupo Ocupacional De Niños, Niñas Y Adolescentes Trabajadores Entre 5 Y 17 Años</u>

100,0%
5,7%
29,4%
64,9%



Anexo 2

EL IPEC EN NICARAGUA (Programa internacional para la erradicación del trabajo infantil)

Contexto nacional:

Para alcanzar sus objetivos IPEC sigue una estrategia general definida por la OIT, mediante el desarrollo por fases de un Plan General adaptable a las características, necesidades y situaciones de cada país. Esta estrategia implica: Motivar a los actores sociales para crear una alianza institucional que defina acciones para combatir el trabajo infantil; realizar un análisis de situación para conocer las características del problema; alentar la creación de políticas nacionales; reforzar las organizaciones existentes y crear mecanismos institucionales para trabajar sobre el tema; sensibilizar sobre el problema; promover y aplicar una legislación protectora; llevar a cabo programas de acción directa y hacer extensivas las experiencias que resulten exitosas.

Desde que IPEC comenzó a trabajar en la región hasta el momento han sido muchos los logros alcanzados. La metodología seguida por el programa ha generado un proceso ascendente en el reconocimiento de la problemática, que se ha plasmado en la ratificación de convenios internacionales y la implementación de los mismos; además del fortalecimiento de la participación de los gobiernos y otros actores sociales en la puesta en marcha de acciones específicas en defensa de los derechos de los niños y niñas.



A continuación se detallan los avances de los países de la región en materia de trabajo infantil:

Memorando de Entendimiento con OIT/IPEC	Memorando: 13 de junio 1996, renovado el 15 de mayo 2002
Comisión Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil y Protección del Adolescente Trabajador (CNEPTI)	Creación de la CNEPTI Decreto No. 2297 10 de abril 1997 Adecuación del decreto de creación: noviembre 2002.
Instituciones que integran el Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil	 Ministerio de Trabajo (MITRAB) Tel: 2282028 E-mail: Ministerio de Trabajo Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) Tel: 2650145 Ministerio de la Familia. Tel: 2671828 y 2675342 Consejo Nacional de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia. (CONAPINA) Tel: 2282002 y 2282020 Ministerio de Salud. Tel: 2897811 Instituto Nacional de Educación Técnica; Tel: 2651366 y 2650988 Coordinadora de ONG que Trabajan con la Niñez Tel. 2668742 Central de Unificación Sindical (CUS) Tel: 2483681 Central Autónoma de Unificación Sindical (CAUS) Tel: 2442587 Asociación de Trabajadores del Campo

	The content furnion of content
Plan Estratégico Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil y Protección del Adolescente Trabajador.	 (ATC). Telefax:2784575 Frente Nacional de los Trabajadores. (FNT) Consejo Nacional de la Niñez (CONANI); Organismos asesores: OIT-IPEC, UNICEF, Save the Children, Plan Internacional. Presentado oficialmente el 1 de junio del 2000. Principales líneas del Plan Nacional Educación
radiescente Trabajador.	 Salud Familia Investigación Legislación Participación organizada de todos los sectores sociales. Comunicación social.
Datos y cifras	CONTEXTO SOCIODEMOGRÁFICO (AÑO 2002)
	 Población Total: 5.341.883 Hombres: 49,8 % Mujeres: 50,2 % Distribución Población Total: Urbana: 57,9 % Rural: 42,1 % Menor de 18 años (2001): 51,7 % Población Pobre (2001): 45,8 %
	CONTEXTO ECONÓMICO (AÑO 2002) • PIB per cápita (dólares corrientes) : 472,1

- Comment of Comment o		
	Fuente: Consejo Monetario Centroamericano • Salario mínimo mensual (dólares corrientes): 69,6 Fuente: Consejo Monetario Centroamericano	
	TRABAJO INFANTIL (AÑO 2000)	
	 Trabajadores infantiles (5 -17 años): 253.057 NNA de 5 a 17 años que trabajan: 14,3 % Varones de 5 a 17 años que trabajan: 20,9 % Mujeres de 5 a 17 años que trabajan: 7,5 % Trabajadores infantiles hombres: 74,1 % Trabajadores infantiles mujeres: 25,9 % Trabajadores infantiles urbanos: 34,8 % Trabajadores infantiles rurales: 65,2 % Trabajadores infantiles que asisten a la escuela (7-14 años): 60,2 % Trabajadores infantiles no remunerados: 59,0 % 	
	INE,2002	
Convenios Internacionales ratificados por el país (Trabajo Infantil)	 Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, ratificada en Nov. 1990 Convenio 138 "Sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo", ratificado en 1981 Convenio 182 "Sobre las Peores Formas de Trabajo infantil", ratificado en Nov.2001. 	
Legislación Nacional referida al Trabajo Infantil	 Constitución Política, articulo 71, artículo 84, numeral 2 Código del Trabajo. Título VI. Artículos del 131 al 137. Código de la Niñez y Adolescencia. Libro Primero. Capítulo II. Artículo 26. Capítulo III. Artículo 43.Libro Segundo. Capítulo I artículo 72. Capítulo II. Artículo 73 y 74, 75. Política Pública contra la ESC de niños, niñas 	

<i>y</i>	
y adolescentes • Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 287)	

Proyectos, programas y otras acciones de IPEC en el país:

- ☐ Programa Sub regional IPEC. Fondos España (2002-2005).
 - Erradicación paulatina del trabajo infantil en la mina de la India. CISAS (2003-2004).
 - Erradicación progresiva del trabajo infantil en el Mercado Santos Bárcenas y su entorno. Las Tías (1999-2001).
 - Erradicación paulatina del trabajo infantil en el pueblo indígena de Sutiaba. Fundación Xochilt Acalt. (1999-2001).
 - Erradicación progresiva de la explotación económica y sexual de niños, niñas y adolescentes de la terminal de buses del Municipio de León y el mercado Santos Bárcenas. Ministerio de la Familia León. (1999-2001).
 - Atención a niños/as y adolescentes trabajadores del basurero municipal Fortín Acosasco. Proyecto Niños del Fortín. (1999-2001).
 - PA para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil Doméstico en la Ciudad de León. Las Tías. (2003-2005).
 - Prevención y Eliminación de las peores formas de Trabajo Infantil Domestico en Nicaragua. Componente de Atención directa. INPRHU (2002-2003).



















